

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

GERENCIA ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Área Soluciones Abastecimiento Corporativos y Soporte

**Solicitud de oferta CRW: 371119
Solicitud de oferta: Doc3077030954**

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

Servicio de montacarga para el manejo y operación de carga general

Abril del 2026

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS – CONSULTORIA

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas	4
1.2. Objeto	4
1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas	5
1.5. Reunión informativa	7
1.6. Moneda	7
1.7. Medidas de seguridad para el correo electrónico	8
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	9
2.1. Forma de participación	9
2.2. Habilitación	10
2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal	11
2.4. Derecho a participar	12
2.5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales	13
2.6. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas	14
2.7. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)	15
2.8. Experiencia	15
2.9. Capacidad Técnica y operativa	16
2.10. Garantía de seriedad de la oferta	17
2.11. Requisito financiero	17
2.12. Firma de la oferta	20
2.13. Formato único de hoja de vida	20
2.14. Certificado REDAM	21
2.15. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):	21
3. OFERTA	22
3.1. Validez de la oferta	22
3.2. Contenido y documentos de la oferta	22
3.3. Ofertas alternativas N.A.	22
3.4. Aspectos económicos	22
3.5. Aspectos técnicos	24
4. EVALUACIÓN (OPCIÓN 2)	25

4.1.	Ponderación	29
4.2.	Puntaje total, comparación de las ofertas	30
4.3.	Rechazo y eliminación	31
4.5.	Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.....	31
5.	CONTRATO	32
5.1.	Valor del contrato	32
5.2.	Plazo de ejecución.....	32
5.3.	Medida de los servicios o actividades	32
5.4.	Forma de pago	32
5.5.	Garantías contractuales y seguros	34
5.5.1.	Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros	35
5.5.2.	Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias.....	38
5.5.3.	Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas	41
5.6.	Renovación	43
6.	EJECUCIÓN	44
6.1.	Inicio de las actividades	44
6.2.	Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones del edificio EPM	44
6.3.	Supervisión del contrato (gestoría).....	45
6.4.	Aspectos técnicos	46
6.5.	Servicios o actividades adicionales y extras.....	47
6.6.	Entrega y recibo de los servicios o actividades	47
6.7.	Cláusula penal	48
6.8.	Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales	48
6.9.	Subcontratación	53
6.10.	Vigencia	53
7.	TERMINACIÓN	54
7.1.	Terminación del contrato	54
7.2.	Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de LAS PARTES.....	54
7.3.	Terminación plazo contractual con incumplimiento grave.....	55
7.4.	Debido proceso.....	55

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS- CONSULTORIA

:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
- III. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y subcontratistas creado por EPM.
- IV. Normas de transporte de personas y bienes a tener en cuenta por EL CONTRATISTA.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto

Servicio de montacarga para el manejo y operación de carga general

1.3. Alcance y localización de los servicios o de las actividades

Realizar la prestación de servicios de montacargas requeridos para la operación de EPM. Los servicios serán prestados entre los distintos municipios de Antioquia o ciudades de los departamentos de Colombia y especialmente en los municipios donde EPM tenga áreas de influencia.

Alcance

Para la prestación de servicios con montacargas se discriminan en los siguientes 3 grupos, de acuerdo con la capacidad nominal del equipo. Se aclara que la capacidad nominal del equipo es la que se evidencian en la ficha técnica del montacarga.

- Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton
- Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton
- Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton

Para cada uno de los grupos y para cada servicio que EPM requiera, EL CONTRATISTA deberá suministrar el servicio de montacarga necesaria para la prestación del servicio, demás, el costo asociado a la movilización del equipo tipo montacarga dependerá de la distancia desde y hacia la cual se desplace para la prestación de los servicios, por ello, el oferente debe informar en la presentación de la oferta cuáles son sus diferentes sedes bases en el territorio colombiano.

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

- El oferente debe cotizar todos los ítems
- La oferta será aceptada a un oferente.
- Los oferentes están obligados a presentar oferta por la totalidad de los ítems, so pena de ser eliminada la oferta.
- La comparación de las ofertas se hará por todos los ítems.

Localización de los servicios o actividades

Los servicios serán ejecutados en los municipios donde EPM tenga áreas de influencia, entre ellos se destacan las subregiones de Antioquía y el área metropolitana del valle de aburra.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web TE CUENTO del portal EPM para procesos que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas, y en ARIBA para procesos que se adelanten mediante las modalidades de solicitud privada o única de ofertas.
Manifestación del interés en participar	Para manifestar el interés la persona natural o jurídica debe estar registrada y con la información actualizada y aprobada en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Es importante tener presente que, para registrarse en el sistema, se debe diligenciar y enviar toda la información solicitada en debida forma, como mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende manifestar el interés. La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas.

	La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: Registro de proveedores EPM La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera: 1. Ingresar a la página web de TE CUENTO de EPM. 2. Buscar el proceso de interés (CRW: 371119) en los módulos “Solicitudes Planeadas” o “Solicitudes Abiertas” e ingresar a la página que contiene información del proceso. 3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dar clic en el botón “Manifestar interés” ubicado en la parte inferior. Allí se debe indicar el nombre del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar (previamente inscrito en la red ARIBA para el Grupo EPM); y el “ID” que corresponde al usuario o cuenta con la que ingresa a ARIBA y que a su vez será quien presentará toda la documentación en el trámite de la solicitud de ofertas a través del sistema de información ARIBA. El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO.
Adquisición del derecho a participar	Para adquirir el derecho a participar, el interesado deberá haber hecho la “manifestación de interés en participar” y adicionalmente verificar que el perfil ya se encuentre en estado “Aprobado” y con la información “actualizada” en el Sistema de Información ARIBA, con mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende adquirir el derecho a participar. Para efectuar el pago del derecho a participar, el cual tiene un valor de cien mil pesos (\$100,000,00), el interesado cuenta con el siguiente canal: pago electrónico con débito a cuentas de ahorro o corriente, o con cargo a tarjetas de crédito desde el sistema TE CUENTO. El valor del derecho de participación no es reembolsable. Sólo procederá la devolución de estos dineros de manera excepcional cuando la solicitud de ofertas se dé por terminada. El plazo fijado para adquirir el derecho a participar (realizar el pago) finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO.
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.epm.com.co - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán teniendo en cuenta los tiempos que se establecen en los incisos 4 y 5 del subtítulo “Modificación y respuesta a las aclaraciones” que se encuentra en el numeral 1.8. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 8 de mayo del 2026 a las 11:30:00 a.m.

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas y para la adquisición del derecho a participar (en caso de que esta aplique), desplazando con ello la fecha de cierre.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe realizar previamente el procedimiento indicado en el cuadro anterior, para manifestar el interés y haber adquirido el derecho a participar (en caso de que este aplique).

El botón “Manifestar interés” mencionado anteriormente, estará disponible, siempre y cuando el proceso **CRW: 371119**) se encuentre en los módulos planeados y abiertos del portal web [TE CUENTO](#).

Para más información sobre este procedimiento, puede consultar el [Manual “Te Cuento” para Proveedores](#).

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
Se informará la fecha y hora de la reunión, una vez se ingresen los oferentes que hayan adquirido el derecho a participar al sistema ARIBA (a través de TEAMS).			Representante legal de la empresa

Obligatoria: No

El invitado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

1.6. Moneda

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

1.7. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, **EL CONTRATANTE** ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a **EL CONTRATANTE** tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a **EL CONTRATANTE** sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, **EL CONTRATANTE** ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en forma asociativa con responsabilidad solidaria pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que: i) los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la [Ley 80 de 1993](#), sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento, ii) cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas y iii) la forma asociativa deberá vincular a los trabajadores para la prestación del servicio u obra.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia, con domicilio en Colombia y ampliamente facultada para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y renovaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

Para las formas asociativas deben estar conformadas por máximo 2 integrantes, uno de los cuales deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cincuenta y uno por ciento (51%).

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del sistema lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **EPM** o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.3.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso deberá corresponder al certificado vigente.

2.3.2. De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.3.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.3.5. Poder especial

Si el oferente nacional, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.4. Derecho a participar

El oferente debe haber adquirido el derecho a participar en la solicitud de ofertas de conformidad con en este documento o mediante cesión cuando sea procedente, según el numeral **1.7.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Si se establece el pago por el derecho a participar, el comprobante de pago deberá incorporarse a la oferta.

2.5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda, si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 artículo 135, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y **EL CONTRATISTA** deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
	cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificadorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificadorio del literal b) artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.6. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del **Grupo EPM** del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en dicha oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el link que se indica en el numeral 1.4.

Si la participación es a través de una forma asociativa, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

2.7. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

2.8. Experiencia

El proponente deberá acreditar mediante certificado expedido por el CONTRATANTE experiencia en prestación de servicios de MONTACARGAS en las capacidades nominales que hacen parte del contrato (montacargas desde 3 Ton hasta 15 Ton), donde se acredite:

- Contratos por un valor de 105 SMMLV equivalentes a (\$ 183,845,025.00) pesos colombianos.
- En máximo CINCO (5) contratos.
- Realizados en los últimos CINCO (5) años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
- Los contratos que se acrediten como experiencia pueden estar terminados o en ejecución a la fecha de cierre.

La experiencia se deberá acreditar mediante documentos tales como certificados, facturas de venta, o contratos con actas de entrega. Para acreditar la experiencia los certificados deberán ser expedidos por las entidades que adquirieron los servicios y contener en forma completa, clara y veraz la siguiente información:

- Razón social de la empresa contratante.
- Describir el objeto de compra.
- Contacto
- Teléfono

- Valor de los servicios suministrados
 - Fecha de iniciación (día-mes-año) y fecha de finalización (día-mes-año).
- EPM podrá verificar esta información durante la fase de evaluación de ofertas

En el caso de formas asociativas

- Uno de los integrantes debe de presentar experiencia con base en el porcentaje de participación; si el porcentaje de participación es del 51%, este deberá demostrar que ha prestado el servicio de montacargas por un valor de \$ \$ 93,760,962 en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas, en al menos tres (3) contratos.
- El otro integrante debe de presentar experiencia con base en el porcentaje de participación; si el porcentaje de participación es del 49%, este deberá demostrar que ha prestado el servicio de montacargas por un valor de \$ \$ 90,084,062.25 en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas, en al menos dos (2) contratos.

El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cual o cuales de las certificaciones que reposan en el Sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.

En el caso de experiencia con **EL CONTRATANTE**, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

2.9. Capacidad Técnica y operativa

El oferente deberá demostrar que posee capacidad técnica y operativa en la ciudad de Medellín y/o en el Valle de Aburrá, por ello, deberá certificar capacidad técnica cumpliendo cada uno de los siguientes ítems;

Instalaciones ubicadas en Medellín o en los municipios colindantes (Bello, Envigado, La estrella, Itagüí, Sabaneta, etc.) dentro de los municipios del Valle de Aburrá.

Deberá certificar mínimo siete (7) montacargas de diferentes capacidades según las requeridas en el formulario de ítems y cantidades.

Instalaciones con piso de superficie antideslizante, el cual puede ser de baldosa con pintura antideslizante, cemento liso nivelado, cemento rústico nivelado, concreto, adoquín o pavimentado; estar bien señalizado, sin fisuras ni daños, celdas demarcadas, rutas de evacuación, lavado de piezas, extintores y zona de manejo de residuos.

2.10. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías contractuales y seguros**.

2.11. Requisito financiero

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

1. Estados financieros individuales o separados (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio aplicable a oferentes nacionales, donde se incluyan:

Nota Ilustrativa: El artículo 422 del Código de Comercio indica “**Reuniones Ordinarias**. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.

- a. Estado de situación financiera (balance general), los activos y pasivos deben estar detallados y totalizados en corrientes y no corrientes.
- b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia y para otros países, su equivalente o la opinión del auditor independiente externo.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, solo para el caso de empresas en Colombia.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del

artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

Para empresas extranjeras, los estados financieros se deben presentar a la fecha de corte establecida en el país origen de la firma y deberán estar firmados por el representante legal y contador público o el revisor fiscal, o quien haga las veces o su equivalente en otros países, ya sea que se denomine auditor independiente externo, inspector de cuentas, síndico, comisario o auditor legal, entre otros, según su legislación, los cuales tienen la obligación legal o estatutaria de emitir una opinión o dictamen independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por contador público o revisor fiscal, los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país de origen de la empresa extranjera.

Las empresas extranjeras que no puedan presentar estados financieros aprobados del último periodo fiscal por no haber vencido el plazo establecido de acuerdo con la normas del país de origen, deberán adjuntar una certificación expedida por quien sea responsable de ello conforme a la normatividad local (representante legal, contador público, revisor fiscal, u otro), donde conste el plazo de vencimiento de dicha obligación; en este caso, deben presentar los últimos estados financieros que se encuentren aprobados por el organismo competente bajo la normatividad del país de origen de la empresa proponente o participante.

Las empresas extranjeras que no puedan presentar estados financieros auditados, individuales o separados (no consolidados), adjuntarán los consolidados bajo las condiciones que se indican en este numeral, además de una certificación que evidencie dicha imposibilidad, según la ley de su país de origen.

Si las empresas extranjeras, según las normas del país de origen, tampoco están obligadas a presentar estados financieros consolidados, certificarán dicha situación por el organismo competente para ello. En este caso, la empresa extranjera suministrará la información financiera disponible, como mínimo el estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral debidamente firmados por el representante legal o apoderado, contador público y revisor fiscal o auditor, cuando sea el caso, en los que conste que dicha información refleja fielmente la condición financiera del oferente.

Todos los oferentes deberán presentar su información financiera conforme a las normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

Cuando una sociedad extranjera se presente a través de su sucursal en Colombia, no podrá acreditar como requisito de participación los estados financieros de la sucursal, **sino que deberá acreditar los estados financieros de la empresa en el exterior.**

2. Certificados de inscripción ante la Junta Central de Contadores del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros. La fecha de finalización de la vigencia del certificado no puede ser inferior a la fecha del cierre fiscal de los estados financieros. No se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

En el caso de empresas extranjeras, que pretendan participar del proceso de forma directa o a través de sucursal de sociedad extranjera en Colombia, deberán aportar el certificado de la Junta Central de Contadores o quien haga sus veces en el país de origen, en el que se evidencie que el contador público y revisor fiscal o auditor externo o quien sea responsable de firmar los estados financieros conforme a la normatividad local, tienen la capacidad legal y profesional para ello.

En su defecto, el representante legal de la firma o quien haga las veces de esta función en el país de origen de la firma y el contador público que prepara los estados financieros, deberán anexar una certificación escrita mediante la cual deje constancia de la no existencia de entidad que sustituya o reemplace a la Junta Central de Contadores, así como de la no existencia de documento similar al certificado solicitado, indicando los fundamentos legales que sustentan dicha situación, si los hubiere.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

Todos los oferentes deberán presentar su información financiera conforme a las normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

La evaluación de los indicadores financieros definidos en este numeral se hará con el dólar de los Estados Unidos de América (USD), por lo tanto, EPM realizará la conversión de la moneda del país de origen a estos dólares tomando como fuente de información oficial la publicada por el Banco de la República de Colombia (www.banrep.gov.co) para las fechas de corte establecidas para la presentación de dichos estados financieros.

EPM realizará esta conversión tanto, para las empresas extranjeras como para las nacionales.

Toda la información que se debe anexar para este numeral se tendrá que presentar en español, tal como lo indica las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en el numeral Idioma.

EPM realizará la evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80%.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Se considerarán aquellas ofertas en las que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) obtenga en el resultado ponderado los indicadores exigidos.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplos:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.12. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.13. Formato único de hoja de vida

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar con la oferta, debidamente diligenciado el formato de hoja de vida que le corresponda.

Para el caso de formas asociativas se debe aportar la hoja de vida de cada uno de los integrantes.

Los formatos para diligenciar la información antes mencionada, aparecen en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la siguiente dirección:

<https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

2.14. Certificado REDAM

De acuerdo con lo establecido en el [la Ley 2097 de 2021](#), se deberá verificar que el oferente no se encuentre incluido en el Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Para el cumplimiento de este requisito, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Nacionales y Extranjeros con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) el cual puede descargar de la [Carpeta Ciudadana Digital](#).

- **Extranjeros que no cuenten con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente extranjero (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) que no cuente Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal, deberá solicitar al MINTIC el certificado a través del correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co y aportarlo con la oferta. *(debe tenerse en cuenta que esa entidad tiene unos tiempos de atención para atender solicitudes y por lo tanto se recomienda realizarla con la debida antelación)*

Si para la fecha de cierre no ha recibido el certificado solicitado, para el cumplimiento de este requisito deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, la manifestación expresa de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad establecida en el [la Ley 2097 de 2021](#); y en la misma debe constar la autorización a EPM para realizar las respectivas consultas a las centrales de riesgo.

2.15. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

El oferente debe presentar el certificado de cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL, del año fiscal inmediatamente anterior, con un porcentaje de implementación superior al 85%. Para el caso de las formas asociativas cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado con cumplimiento superior al 85%.

Quedan exceptuados de este requisito de participación los proveedores extranjeros y personas naturales con afiliación al sistema general de riesgos laborales (sección 5, del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015).

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems, lotes, o actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico, las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, lote o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE** en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Ofertas alternativas N.A.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan reglas con las cuales deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA)** entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las

materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems, actividades o entregables solicitados. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Los ítems son:

Código del Catálogo	Ítem	Descripción	Unidad de Medida
229318	1	Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton(Valor Hora)(AREA METROPOLINATA)	HR
229320	2	Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton(Valor Hora)(AREA METROPOLINATA)	HR
229321	3	Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton(Valor Hora)(AREA METROPOLINATA)	HR
229318	4	Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton(Valor Día (9 Horas))(AREA METROPOLINATA)	DIA
229320	5	Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton(Valor Día (9 Horas))(AREA METROPOLINATA)	DIA
229321	6	Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton(Valor Día (9 Horas))(AREA METROPOLINATA)	DIA
229318	7	Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton(Valor Mes (240 Horas))(AREA METROPOLINATA)	MES
229320	8	Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton(Valor Mes (240 Horas))(AREA METROPOLINATA)	MES
326323	9	Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton (AREA METROPOLINATA)	MES
326314	10	Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	DIA
326316	11	Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	DIA
326317	12	Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	DIA
326320	13	Montacargas desde 3 Ton hasta 5 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	MES
326322	14	Montacargas desde 5,1 Ton hasta 10 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	MES
326323	15	Montacargas desde 10,1 Ton hasta 15 Ton (Fuera del Area Metropolitana)	MES

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.4.** de estas Condiciones Particulares.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

4. EVALUACIÓN (OPCIÓN 2)

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

- a) Aplicación de los factores de ponderación.
- b) Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación.

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes de la forma asociativa, si se permite esta forma de participación, deberá relacionar las multas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, medidas de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte de empresas del **Grupo EPM** u otras organizaciones diferentes a ellas en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

(1). EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO o INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD: Se aplicará la siguiente fórmula:

- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

$$PD = 100 - EV$$

PD = Puntos a descontar (equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño)

EV = Resultado de evaluación de desempeño de **EL CONTRATISTA** (Promedio ponderado de las evaluaciones de desempeño del **Grupo EPM** (filiales nacionales), teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

Nota: El promedio ponderado considera todas las evaluaciones de desempeño vigentes, resaltando que las evaluaciones de compra operativa se ponderan con un peso 3 veces menor a las de los contratos diferentes de la compra operativa

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Nota: Este demérito aplicará cuando el oferente tenga evaluaciones de desempeño vigentes con el Grupo EPM (FILIALES NACIONALES) y que se encuentren en estado confirmadas

- INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD

PD = 12 – IA

PD = Puntos a descontar

IA = Indicador de accidentalidad: **Ptje** **【TALI】** (info año) + **Ptje AF**

$$TALI \text{ (info año)} = AI/T \times 100$$

TALI (info año)	Ptje TALI
≤ 1,0	8
> 1,0 ≤ 1,4	6
> 1,4 ≤ 1,8	4
> 1,8 ≤ 2,2	2
> 2,2	0

AF	Ptje AF
= 0	4
> 0	0

TALI info año = Tasa de accidentalidad laboral incapacitante calculada por información anual

AI = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes incapacitantes (*certificado emitido por la ARL*)

AF = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes fatales (*certificado emitido por la ARL*)

PT = Promedio de trabajadores expuestos por año (*certificado emitido por la ARL*)

TTA = Total de trabajadores expuestos por año. Se calcula multiplicando PT por los 12 meses (TTA = PT x 12)

T = Sumatoria sobre los 3 años del número total de trabajadores expuestos (TTA)

Notas:

Este demérito aplicará para los oferentes que no tengan evaluaciones de desempeño vigentes con las empresas nacionales del Grupo EPM.

La vigencia de las evaluaciones de desempeño se contempla así: (Compras Operativas o Menores 1 año y las demás evaluaciones que se hayan efectuado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.)

Los proveedores pueden consultar las evaluaciones de desempeño vigentes en el sitio de portal de pagos proveedores: <https://www.epm.com.co/> > Proveedores y Contratistas > Pagos Grupo EPM > Pago Proveedores.

- Para calcular el demérito, el oferente deberá aportar con la presentación de su oferta el certificado emitido por la ARL de los últimos 3 periodos anuales fiscales (enero-diciembre sin incluir el periodo fiscal en curso) que contenga la siguiente información contemplando todos los empleados de la empresa: (la siguiente información no debe ser autodeclarada, deberá ser certificada directamente por la ARL)
 - N° promedio de trabajadores expuestos en el año
 - N° total de accidentes incapacitantes en el año
 - N° total de accidentes fatales en el año
- Certificados que no contengan la información total de la empresa, no serán aceptados.
- Para aquellas empresas que lleven menos de 3 años constituidas, deberán aportar el certificado de los años respectivos.

En caso de que el oferente no entregue con su oferta el certificado correspondiente (lo cual no es subsanable), obtendrá un descuento de 12 puntos; dado el caso que la información solicitada de los datos esté incompleta o se requiera alguna aclaración, podrá solicitar aclaraciones respecto de los certificados aportados. Si el documento no se aclara o no se incluye la información que se requiere, se obtendrá un descuento de 12 puntos.

(2) Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas:

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa o incumplimiento externo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea provisional o definitiva, será de 2.5 puntos por cada multa, incumplimiento externo o medida de apremio que no esté incluida en evaluaciones de desempeño consideradas en el numeral “1”, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente

de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

(3) En casos de incumplimiento grave, de conformidad con las condiciones particulares se aplicará un demérito de 35 puntos por cada evento.

Finalmente, según lo definido en los anteriores numerales 1, 2 y 3, el demérito total (DT) será igual a:

$DT = PD \text{ (numeral 1)} + 2.5 * \text{Multas e Incumplimientos externos (numeral 2)} + 35 * \text{Incumplimientos graves (numeral 3)}.$

Para la aplicación del demérito en la evaluación de ofertas presentadas por formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de la oferta que ocupe el primer lugar en la lista.

Si la oferta evaluada de acuerdo con el literal “c)” de este numeral, incurre en causal de rechazo o eliminación, se llevará a cabo una nueva ponderación de las ofertas presentadas, sin tener en cuenta la(s) oferta(s) rechazada(s) o eliminada(s), y se continuará con la evaluación de la oferta que ocupe el primer lugar en la nueva lista de ponderación y así sucesivamente.

Si luego de publicado el informe de análisis y conclusiones, y formuladas y resueltas las observaciones que se presenten al mismo, se rechaza o elimina la oferta que había sido

evaluada, se procederá -en caso de existir más ofertas en el proceso contractual- a aplicar nuevamente el procedimiento establecido para la ponderación, incluido un nuevo informe de análisis y conclusiones.

4.1. Ponderación

EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	99.75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25

4.1.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán 99.75 puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 99.75}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.1.2. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del [Decreto 1860 de 2021](#).

4.2. Puntaje total, comparación de las ofertas

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = Po - DT$$

Donde:

- **PT** = Puntaje total de la oferta analizada.
- **Po** = Puntaje total de la ponderación del factor precio y otros factores definidos en el numeral 4.1
- **DT** = Demérito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el [artículo 35 de la Ley 2069 de 2020](#) (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate **de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del [Decreto 1860 de 2021](#)**.

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

La oferta que ocupe el primer lugar en la lista de ponderación se evaluará desde el punto de vista contractual como se indica a continuación:

Se examinará si el oferente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Se recomendará al competente para su aceptación la oferta que obtuvo mayor puntaje y cumplió con todos los requisitos de participación.

4.3. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1. “Rechazo y eliminación”**, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, las allí indicadas, excepto el numeral 3.1.2.19 que estipula: *“Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación”*, el cual no tendrá aplicación para este proceso de contratación.

4.5. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta de la solicitud de ofertas se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades estimadas.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicional y extra, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar los servicios y/o actividades “objeto” del contrato - se fija en mil noventa y cinco 1095 días calendario contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.3. Medida de los servicios o actividades

Se harán cortes de los servicios o actividades para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios o actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, el número del ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario - cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: facturaelectronicaEPM@grupo-epm.com. Las facturas físicas (de ser el caso) se

recibirán en el sótano 2 del edificio de Empresas Públicas de Medellín.

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana, si la cotización se realizó en moneda extranjera se pagarán en pesos colombianos y el valor equivalente será calculado según lo indica el numeral 5.4.2., mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

Los pagos de servicios o actividades ejecutadas y facturados por NO residentes colombianos, se pagarán en pesos colombianos.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional colombiana.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. Soporte para el pago del acta firmado por **LAS PARTES** (Contratista y supervisor/gestor), tanto en formato Excel como en pdf. Documento que incluye la relación de cantidades ejecutadas

Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el numeral sobre información "Relacionada con aspectos laborales." de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener de algún o alguno de los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, los valores que se encuentren en MORA en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos

tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

- c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.
- d) Exigir, a través de la supervisión o gestoría del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e) Retener o cobrar todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, o valores pagados de más a **EL CONTRATISTA**. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Si **EL CONTRATANTE** efectúa a **EL CONTRATISTA** pagos de más o algún pago de lo no debido, **EL CONTRATISTA** está obligado a devolver dicho valor.

5.4.1. Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados serán objeto de reajuste a partir del 1° de enero de 2027, con base en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, según datos del DANE y se seguirán reajustando a partir del 1° de enero de cada vigencia.

Los ítems de movilización asociados al flete por “SICETAC” no tendrán reajustes adicionales a las establecidas por el Gobierno Nacional

5.5. Garantías contractuales y seguros

El oferente o contratista deberá constituir a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P NIT 890.904.996-1

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el oferente/contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio o unión temporal, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.5.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de **seriedad y de cumplimiento**, así como el seguro de **responsabilidad civil extracontractual** requeridas dentro de las solicitudes de oferta con EPM, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que EPM es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de EPM son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros **que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante**. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link:

[Programa Póliza Matriz Grupo EPM 2025_2026.pdf](#)

Para la expedición de las garantías mediante póliza de seguros, el oferente o contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz a través del correo electrónico: Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co, indicando el número del proceso de contratación o el número del contrato al que pertenece su solicitud. Este correo es el canal oficial para atender dudas, requerimientos puntuales y para controlar la recepción de la solicitud junto con todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas. Adicionalmente, se podrá hacer seguimiento a las solicitudes enviadas a Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co mediante **WhatsApp** al número **313 871 26 67** en horario laboral. En la consulta se deberá incluir la siguiente información: **Nombre y el Nit de la empresa oferente o contratista, número del proceso o número del contrato.**

Para consultas adicionales, también están disponibles las siguientes líneas telefónicas:

- **Celular: 322 263 4810**
- **Línea nacional (teléfono fijo o celular): 01 8000 4237 84**
- Al pie de la firma del correo del analista que atenderá su solicitud encontrará un número fijo para su atención personalizada.

Atención presencial:

Lunes y miércoles: De 8:00 am hasta las 5:00 pm en el sótano 2 (Cubículo 22 lado Sur) del Edificio Inteligente en la ciudad de Medellín.

Nota: A través del canal de **Whats App** no se podrá solicitar cotizaciones, adjuntar ningún tipo de información ni tampoco dar órdenes de expedición de las pólizas. Es un canal exclusivamente para hacer seguimiento de los requerimientos escalados por el buzón de “Póliza Matriz”.

Nota: A la hora de enviar la información tenga en cuenta que el buzón de correo Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co tiene una capacidad máxima de recepción de archivos de hasta 35 MB. Se recomienda verificar el tamaño de los archivos adjuntos antes de enviarlos.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta¹ en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional²:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).

¹ Tenga en cuenta que el análisis realizado por la aseguradora podrá dar como resultado la emisión de las garantías y seguros solicitados o la respuesta negativa para otorgarlos. Cada aseguradora está facultada para aceptar los riesgos que estime de acuerdo con sus políticas.

² Las compañías aseguradoras realizan sus propios análisis de riesgos y de acuerdo con sus políticas de suscripción podrán solicitar información adicional a la enunciada en el presente documento.

- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- **Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC 202508-PJ V2025-3 VF-1.pdf](#)**
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- **Especificaciones técnicas (Anexo técnico)**
- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

- Es indispensable tener representación legal en Colombia o un apoderado que aporte los mismos documentos solicitados para las personas jurídicas nacionales.
- Poder o acuerdo de representación si es del caso.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- **Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).**
- Documento que haga las veces del Certificado de existencia y representación en su respectivo país
- Documento de identidad del representante legal
- Contragarantía firmada por el oferente extranjero
- Condiciones o pliego de contratación
- **Especificaciones técnicas (Anexo técnico)**
- Nombre del oferente extranjero y nombre y NIT de su representante o apoderado en Colombia.

Para Personas Naturales:

- **Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables con sus respectivas notas financieras o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).**
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- **Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC 202508 PN -V2025-3 VF-1.pdf](#)**
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.

- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y RUT del oferente.

Notas:

1. Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.
2. El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el proponente/contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.
3. Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.
4. El proponente/ofertante podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.
5. **En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.**
6. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.
7. Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza de seriedad se entregará hasta el mismo día de cierre del proceso, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, Póliza Matriz suspenderá los trámites pendientes, salvo que se adjunte comunicación de la empresa contratante ampliando el plazo para la presentación de las ofertas (adenda).

5.5.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español o inglés (ver formatos de referencia de crédito *Standby* en ambos idiomas).
- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.
- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

 - Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
 - El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.
- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito *Standby*, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.
- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

1. Modelo **carta de crédito *standby*, formato estándar en español**



Carta Crédito
Standby formato esp:

2. Modelo **carta de crédito *Standby* formato en ingles**



Standby formato en
ingles.docx

3. Modelo Aviso y Confirmación de carta de crédito *Standby*, mediante código SWIFT, expedida por el banco confirmador.

5.5.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
<i>Garantía de Seriedad de la Oferta</i>	<i>Para la generalidad de los oferentes: Cuarenta y cinco millones de pesos (45.000.000,00)</i>	<i>Ciento treinta y cinco días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).</i>
	<i>En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 cuarenta y tres millones de pesos (43.000.000,00)</i>	

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Garantías de Cumplimiento

Se constituirán en la misma moneda del contrato.

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato

-
- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	- Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista (sublímite 50%) - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Parqueaderos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%)	

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a aportar la renovación de la póliza con el certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato y deberá ser emitida por alguna compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

5.6. Renovación

Cuando en virtud de la naturaleza de los servicios, las actividades y las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** el contrato sea susceptible de renovación, se podrá renovar, hasta por dos veces.

EL CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de **los servicios** o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Hoja de vida de OPERADOR (S) DE MONTACARGA.
- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato. (en caso de que aplique)
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato. (en caso de que aplique)
- Plan estratégico de seguridad vial. -

Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

6.2. Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones del edificio EPM

El único espacio autorizado para el consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones del Edificio **EPM**- Carrera 58 Nro. 42-125, será la zona de jardines y parqueaderos ubicada en el acceso al Auditorio Himerio Pérez López (nivel 5-85, costado norte).

6.3. Supervisión del contrato (gestoría)

Constituyen la supervisión del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios o actividades “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de supervisión los servidores designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

La supervisión será realizada por la persona natural o jurídica contratada para tal fin por **EL CONTRATANTE**.

El supervisor, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.3.1. Atribuciones del supervisor y Política de sostenibilidad Grupo EPM

El **supervisor** no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** configurará un incumplimiento de su parte.

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

El área responsable de la administración y o supervisión del contrato velarán para que esta política se cumpla.

6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del supervisor del contrato.

En principio, el supervisor actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría” o **correos electrónicos** . No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el Interventor o el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de ELCONTRATISTA.

Las órdenes del supervisor estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de supervisión del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades. En el campo de sus labores, según las formas corrientes en estas materias, el Supervisor actúa en nombre de **EL CONTRATANTE** y compromete su responsabilidad.

6.4. Aspectos técnicos

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

EL CONTRATISTA deberá proveer o utilizar en la ejecución del contrato población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Dicha provisión deberá hacerse en un porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del total del personal que sea destinado a la ejecución del contrato.

Dentro de la categoría de sujetos de especial protección constitucional se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El supervisor, según el caso, llevará a cabo el seguimiento y verificará al inicio de la ejecución del contrato que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente y que se cumpla con el porcentaje respectivo de la ejecución del contrato.

6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

6.5. Servicios o actividades adicionales y extras

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por **LAS PARTES**.

- **Son servicios o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

- **Son servicios o actividades extras** aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre **LAS PARTES**, considerando los precios del mercado.

6.6. Entrega y recibo de los servicios o actividades

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios o actividades, de ser el caso.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega de los servicios, o actividades y **EL CONTRATANTE** efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** relevará a **EL CONTRATISTA** de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios, o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda **EL CONTRATISTA** estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.7. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.8. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de descuentos por

incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son - es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada **PARTE** en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel del servicio y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.8.1. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre **LAS PARTES**, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral 6.8.2.3., y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado a **EL CONTRATISTA** por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

6.8.1.1. Por día de retraso en el inicio de la prestación de los servicios, EPM podrá descontar de las actas de pago a **EL CONTRATISTA**, la cuantía de diez (10) SMDLV por cada incumplimiento.

6.8.1.2. Cuando se presente daño o avería en algún equipo tipo montacarga y el reemplazo tarde más tiempo del establecido para iniciar labores o cuando no cumpla con las características del equipo solicitado en la Solicitud De Transporte (SDT), EPM podrá descontar de las actas de pago a EL CONTRATISTA, la cuantía de diez (10) SMDLV por cada día de incumplimiento.

6.8.1.3. Cuando el vehículo/equipo no cuente con las características requeridas en la solicitud del servicio para la ejecución del trabajo. Por el incumplimiento de esta obligación, EPM podrá aplicar un descuento de diez (10) SMDLV por cada día de incumplimiento

6.8.1.4. Por no tener durante la ejecución del contrato los equipos solicitados por EPM, para la ejecución del contrato. Por cada equipo solicitado por EPM durante la ejecución del contrato y que no sea puesto a disposición de EPM en el término señalado en la solicitud del servicio, EPM podrá descontar a EL CONTRATISTA un valor equivalente a trescientos mil pesos (\$300.000,00) por cada evento que el vehículo no se haya puesto a disposición.

6.8.1.5. Por suspensión de los servicios en ejecución, sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando se presente suspensión de las actividades, EPM podrá aplicar un descuento de diez (10) SMDLV por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades hasta un máximo de treinta (30) días.

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

En contratos con pagos a no residentes colombianos: La ocurrencia de la causal que da origen al descuento o cobro por incumplimiento de los ANS, enmarcadas en las causales indicadas, será comunicada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una nota crédito por el valor del descuento asociada a la factura que corresponda, en este caso se procederá así: **EL CONTRATANTE** pagará el valor de la factura menos el descuento o **EL CONTRATISTA** realizará la devolución correspondiente a la nota crédito emitida.

EL CONTRATANTE comunicará con el documento de cobro a **EL CONTRATISTA** la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, **EL CONTRATISTA** haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

6.8.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.8.2.1. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de diez (10) SMLDV independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento

6.8.2.2. Por Incumplimientos en los protocolos de seguridad y salud en el trabajo exigidas en las instalaciones o durante la prestación del servicio. Cuando el contratista incumpla protocolos de seguridad exigidos durante la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** podrá suspender de inmediato dicha actividad y se le informará a **EL CONTRATISTA** por escrito (correo electrónico, actas de reunión, entre otros), aplicándose una medida de apremio provisional equivalente a diez (10) SMLDV por cada evento

6.8.2.3. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a (2) SMLMV.

6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

•En contratos con pagos a residentes colombianos: **EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

•En contratos con pagos a no residentes colombianos: Con la comunicación que aplica la medida de apremio provisional se le remitirá una cuenta de cobro, la cual deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, en los bancos que se le indiquen en la comunicación y deberá informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes, o **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la medida de apremio provisional de la factura pendiente de pago, si se tiene, para esto **EL CONTRATISTA** deberá emitir la nota crédito por el mismo valor, asociada a la respectiva factura; de no cumplir la obligación de pagar o de emitir la nota crédito se procederá a hacer efectiva la carta de crédito *stand by*, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de **EL CONTRATANTE** o la garantía respectiva que sea otorgada por **EL CONTRATISTA**.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.8.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.

3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.8.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.9. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

6.10. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 30 días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.

En el caso del literal (b) anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los servicios o actividades por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de LAS PARTES

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral 5.9 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES**, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato;
- b) El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal;
- c) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- d) El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- e) Cuando el **CONTRATISTA** no mantenga vigente la póliza global RCE, de acuerdo con los requisitos de participación

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; b) **La suspensión de la ejecución contractual, por causas imputables a EL CONTRATANTE, por un término superior a noventa (90) días**

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **“Debido proceso”**.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **“Debido proceso”**.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, **LA PARTE** que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

LA PARTE presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, **LA PARTE** que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra **PARTE** y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. **LA PARTE** que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.
4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.